



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **OTILIA MEDINA SOTTO**
DEMANDADO : **JORGE ANDRES NEIRA BONEL0**
RADICACION : 4100131100012008-00182-00

Neiva, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de la Sra. **OTILIA MEDINA SOTTO**, sobre el incumplimiento de la Pagaduría del Ejército Nacional, para descontar el valor completo de la cuota alimentaria con los incrementos de ley respectivos, este Despacho observa que con oficio No. 0815 del 11 de mayo del presente año, se le requirió a dicha entidad para que procediera a realizar el incremento correspondiente al presente año a la cuota alimentaria mensual y adicional, sin haber recibido respuesta alguna al respecto,

Por tanto, el despacho encuentra procedente oficiar nuevamente a dicha pagaduría para tal fin, anexando copia del oficio arriba mencionado, en el que se indican los valores que se deben descontar para el presente año.

Por secretaria, procédase de conformidad y comuníquese a la memorialista el contenido del presente proveído a través del correo electrónico aportado sanm1506@hotmail.com

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

